

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sala Segunda

Recurso de amparo núm. 2330/2003, promovido por Partido Político Batasuna, contra Sentencia de la Sala Especial del Tribunal Supremo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre ilegalización del partido político Batasuna.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo de la referencia anterior ha dictado la providencia siguiente:

«La Sala, en el asunto de referencia, acuerda tener por recibidas las actuaciones que remite la Sala Especial del Tribunal Supremo, autos acumulados números 6/2002 y 7/2002, de los que se acusará recibo, y tener por personado y parte en este proceso al Ilmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán ésta y las sucesivas actuaciones.

Verificado que no constan los emplazamientos de todas las partes, practíquese el del Partido Político “Herri Batasuna”, en la persona de su Procurador don Eduardo Morales Price, con traslado de copia de la demanda de amparo presentada, para que, en el plazo de diez días pueda comparecer en el presente recurso de amparo, si a su derecho conviene.

Emplácese igualmente a “Euskal Herritarrok”, en la persona de su Representante Legal para que en el plazo de diez días pueda comparecer en el presente Recurso de Amparo, por medio de Procurador de Madrid, y asistido de Letrado, con traslado de copia de la demanda presentada, emplazamiento que se practicará en la forma y modo establecido legalmente.—Madrid, dieciocho de septiembre de dos mil tres. Presidente.—Ante mí. Secretaria de Justicia.—Firmados y rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Euskal Herritarrok y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, expido y firmo el presente en Madrid, dieciocho de septiembre de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.—43.844.

Sala Segunda

Recurso de amparo núm. 3153/2003, promovido por «Herri Batasuna», contra Sentencia de la Sala Especial del Tribunal Supremo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre ilegalización de los partidos políticos «Herri Batasuna», «Euskal Herritarrok» y «Batasuna».

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo de la referencia anterior ha dictado la providencia siguiente:

«La Sala, en el asunto de referencia, acuerda tener por recibidas las actuaciones que remite la Sala Especial del Tribunal Supremo, autos acumulados números 6/2002 y 7/2002, de los que se acusará recibo, y tener por personado y parte en este proceso al

Ilmo. Sr. Abogado del Estado, con quien se entenderán ésta y las sucesivas actuaciones.

Verificado que no constan los emplazamientos de todas las partes, practíquese el del Partido Político “Batasuna”, en la persona de su Procurador doña Ana Lobera Argüelles, con traslado de copia de la demanda de amparo presentada, para que, en el plazo de diez días pueda comparecer en el presente recurso de amparo, si a su derecho conviene.

Emplácese igualmente a “Euskal Herritarrok”, en la persona de su Representante Legal para que en el plazo de diez días pueda comparecer en el presente Recurso de Amparo, por medio de Procurador de Madrid, y asistido de Letrado, con traslado de copia de la demanda presentada, emplazamiento que se practicará en la forma y modo establecido legalmente.—Madrid, dieciocho de septiembre de dos mil tres. Presidente.—Ante mí. Secretaria de Justicia.—Firmados y rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Euskal Herritarrok y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, expido y firmo el presente en Madrid, dieciocho de septiembre de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.—43.848.

TRIBUNAL SUPREMO

Presidencia

Acuerdo de uno de octubre de dos mil tres, del Presidente del Tribunal Supremo, sobre funcionamiento del Registro General durante los días 1 y 2 de octubre actual para posible presentación de recursos contencioso-electorales, previstos en el artículo 49.5 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el Registro General del Tribunal Supremo.

En ejercicio de las facultades que confiere a esta Presidencia el artículo 160 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a los solos efectos de posibilitar la presentación de los recursos contencioso-electorales previstos en el artículo 49.5, en relación con el artículo 44 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dentro de los plazos fijados por la misma, dispongo lo siguiente:

1.º El Registro General del Tribunal Supremo estará abierto los días 1 y 2 de octubre actual, desde las 9 horas hasta las 24 horas, a los solos efectos de la posible presentación de los recursos contencioso-electorales previstos en el artículo 49.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

2.º Publíquese este acuerdo en el B.O.E. y dése traslado del mismo a los servicios de Registro del Tribunal Supremo.

El Presidente, Francisco José Hernando Santiago.—44.099.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 15 de septiembre de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-87/03, Entidades Públicas (Correos), Madrid, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la Unidad de Reparto de la Oficina de Correos y Telégrafos de Pinto (Madrid).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de dos mil tres.—El Secretario, Juan Carlos López López.—Firmado y rubricado.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—43.122.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Que por D.ª Cayetana de Zulueta Luchsinger, Procuradora de D.ª Raissa Ida Rouse, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 14 de marzo de 2003, sobre homologación títulos, al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 790/03; y por medio del presente se hace saber a los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecha del acto impugnado para que puedan personarse en el término de 15 días.

Madrid, 30 de julio de 2003.—La Secretaria Judicial, D.ª Carmen Bazaco Velasco.—43.386.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN CUARTA

Por tenerlo así acordado esta Sala, en providencia de esta fecha, se hace saber por medio del presente que en esta Sección de la Sala de lo Contencio-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso contencioso-administrativo número 690/99, a instancia de Asociación Provincial de Fabricantes de Quesos de Burgos (AFAQUEBUR), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por las que resuelve recursos interpuestos sobre las marcas números 2.084.729 7, 2.084.730 ó 2.084.732 7, se ha dictado resolución, con fecha 20 de marzo de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; por recibidas las anteriores cartas certificadas de emplazamiento a los codemandados, devueltas por el Servicio de Correos con la mención de “desconocido” y “se ausentó sin dejar señas”, únase a los autos de su razón. Procédase nuevamente al emplazamiento de los mismos doña Teresa Diez Lázaro y a la entidad Productos Lácteos Ovejeros, por medio de edictos, a fin de que puedan personarse en las presentes actuaciones, mediante Procurador con poder al efecto y dirección jurídica de Letrado en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, librándose el oportuno oficio para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, significando el carácter obligatorio de su publicación por imperativo legal.»

Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a doña Teresa Diez Lázaro y a la entidad Productos Lácteos Ovejeros.

Madrid, a 16 de septiembre de 2003.—43.222.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CÓRDOBA

Edicto

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 208/1995 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Financiera del Genil, Sociedad Anónima, contra Pedro Torres Curiel y Natividad Ramírez Egea, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de diciembre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 1437, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 61.663,84 Euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Local de negocio señalado con el número 33 de la Calle Doble de Cepa, barriada de Fray Albino, con una superficie de 129 metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada con la calle Alcaide de los Donceles, con el que hace esquina; por la izquierda, con la casa número 31 de la Calle Doble de Cepa y por el fondo, con esta última casa y con el número 34 de la Calle Algalcel. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al Tomo 992, libro 27, folio 14, finca número 1.975.

Córdoba, 9 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—43.620.

CÓRDOBA

Edicto

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo el número 733/2002, procedimiento de suspensión de pagos de Incoelec Córdoba, Sociedad Limitada (Código de Identificación Fiscal B-14.442.115), en el cual en el día de la fecha ha recaído providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia del/de la Magistrado/Juez don Francisco de Asís Durán Girón.

En Córdoba, a dieciséis de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta; el anterior informe favorable de los Señores Interventores, únase al expediente de Suspensión de Pagos de su razón, y atendiendo a la votación escrita favorable a la proposición de convenio propuesta por la entidad mercantil suspenso Incoelec Córdoba, Sociedad Limitada, y cuantificada la misma por un total de 1.713.230,14 Euros, cantidad que excede de los dos tercios, excluidos los créditos con derecho de abstención, se proclama el resultado favorable de la votación, absteniéndose el proveyente de aprobarlo hasta que transcurra el plazo prevenido en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, lo que se hará saber a los acreedores, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, comunicándose la presente resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital, librándose al efecto los oportunos despachos.

Hágase entrega al Procurador de la parte actora de los despachos formados para que cuide de su diligenciado y posterior devolución a éste órgano.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S. S.^a; doy fe.»

Lo anteriormente inserto concurda bien y fielmente con su original, y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, se expide el presente.

Córdoba, 16 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—43.621.

GANDIA

Edicto

Don Rafael Lara Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gandia,

Hago saber: Que en el proceso de denuncia en solicitud de amortización de pagarés seguido en dicho Juzgado con el número 120/03, a instancia

de «Construcción Lucalo, Sociedad Limitada», con domicilio en calle República Argentina, número 113, de Gandia, se ha acordado publicar en el BOE por resolución dictada en el expediente este anuncio, con el fin de que el tenedor de dichos títulos pueda si a su derecho conviene, en el plazo de un mes a contar desde la publicación, comparecer y formular oposición.

Se trata de una demanda-denuncia en solicitud de amortización de dos pagarés por extravío para exigir el pago del crédito a «Transforma, Sociedad Anónima», presentada por «Construcción Lucalo, Sociedad Limitada». Pagarés expedidos para el pago de la construcción de un chalet en Marxuquera, calle Cami Carvil, sin número, en Palma de Gandia, siendo la finalidad del expediente, dictar sentencia en que se declare la amortización de los títulos, y que la actora, por haber sido reconocido su derecho, pueda exigir el pago de su crédito documentado en los pagarés amortizados y vencidos.

Los pagarés a los que se refiere la demanda son:

Uno.—Pagaré expedido en Gandia el 23 de septiembre de 1996, con vencimiento el 23 de diciembre de 1996, importe de 1.000.000 de pesetas, domicilio de pago en el «Banco de Crédito y Ahorro» de Gandia, en cuenta; firmante «Transforma, Sociedad Anónima»; para efectuar el pago a «Lucalo, Sociedad Limitada», con el número del documento 9.026.186.1 8000 6.

Dos.—Pagaré, expedido en Gandia el 30 de septiembre de 1996, con vencimiento el 30 de diciembre de 1996, importe 1.029.150 pesetas, domicilio de pago en el «Banco de Crédito y Ahorro» de Gandia, en cuenta; firmante Transforma, Sociedad Anónima»; para efectuar el pago a «Lucalo, Sociedad Limitada», con el número de documento 9.026.187.2 8000 6.

Gandia, 23 de julio de 2003.—El Secretario.—42.987.

ICOD DE LOS VINOS

Edicto

Don Juan Javier Plasencia Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Icod de los Vinos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 162/2003, se sigue a instancia de doña Concepción González Espinosa expediente para la declaración de ausencia de don Manuel González Espinosa, con domicilio en calle San Clemente, n.º 24, La Caleta, municipio de Los Silos, Santa Cruz de Tenerife, quien se ausentó de su último domicilio no teniendo noticias de él desde 1948/1949, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Icod de los Vinos a 7 de mayo de 2003.—El Juez.—41.576. y 2.ª 2-10-2003

MADRID

Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1552/2003-5 D, y a instancia de doña María del Carmen Hernández Cornago, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Felipe Berenguero Mayoral, nacido en Crespos-Ávila, el día 13 de septiembre de 1886, hijo de José y Alejandra, cuyo último domicilio fue en Madrid, y con número de D.N.I. no consta. En cuyos autos, de conformidad